

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 73001312100220190016700

**Florencia, Caquetá, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

**Tipo de proceso:** Solicitud de Restitución de Tierras

**Solicitantes:** MAGDALENA CERQUERA DE CERQUERA.

**Opositor:** BLADEMIR LOPEZ CESPEDES y EDGAR DIAZ ROMERO.

**Predio:** “LA ARGELIA” F.M.I 420-11969, “EL PORVENIR” F.M.I 420-7245, “EL PORVENIR” F.M.I 420-7245, “EL RETIRO” F.M.I 420-11665 y “EL RETIRO” F.M.I 420-14697, municipios de Morelia y Valparaíso (Caquetá).

Visto la solicitud que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **18 de enero de 2023**<sup>1</sup>, este despacho dispuso **1)** ordenar el emplazamiento de la señora **FLOR EMILCE PIÑEROS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.676.996, para lo cual se ordenó la publicación del edicto en un diario de amplia circulación y la inscripción en el Registro de Personas Emplazadas y **2)** oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS y POLICIA NACIONAL – SIJIN**, con el fin de recabar la mayor información de cara a la sentencia.

Al respecto obra memorial del 10 de abril de 2023<sup>2</sup> a través del cual la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, presenta constancia de publicación en diario de amplia circulación, y en el expediente se observa constancia de inscripción de la señora **FLOR EMILCE PIÑEROS ROMERO** en el Registro de Personas Emplazadas de fecha 2 de mayo de 2023<sup>3</sup>, conforme lo ordenado en el numeral primero auto del 18 de enero de 2023.

En este orden de ideas, y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que persona alguna compareciera a notificarse, procederá este despacho judicial a designar de la lista de Auxiliares de la Justicia, un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como Curador Ad – Litem, para que represente y ejerza la defensa de la señora **FLOR EMILCE PIÑEROS ROMERO**.

Sobre la designación de Curador Ad -Litem comentada, es necesario mencionar se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 del Código General del Proceso, el cual reza:

Para la designación de auxiliares de la justicia se observan las siguientes reglas:

(...).

*7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

(...)”

Así las cosas, de la lista de Auxiliares de Justicia se designa a la abogada **YENNY MARCELA MORA BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1117534584 Correo electrónico: [YMMB1425@HOTMAIL.COM](mailto:YMMB1425@HOTMAIL.COM), para que represente y ejerzan la defensa de la señora **FLOR EMILCE PIÑEROS ROMERO**.

<sup>1</sup> Consecutivo 125 del Portal de Tierras.

<sup>2</sup> Consecutivo 137 del Portal de Tierras.

<sup>3</sup> Consecutivo 138 del Portal de Tierras.

Igualmente, se hará saber que la aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días** siguientes al envío de la comunicación.

Téngase como agregados al expediente los siguientes memoriales: memorial del 23 de enero de 2023<sup>4</sup> expedido por la UARIV; memorial del 23 de enero de 2023<sup>5</sup> presentado por la Policía Nacional; memoriales del 7 de marzo<sup>6</sup> y 9 de junio de 2023<sup>7</sup> presentados por la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Caquetá; memorial del 18 de marzo de 2023<sup>8</sup> presentado por la Procuraduría General de la Nación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

## I. RESUELVE:

**PRIMERO: DESÍGNESE** a la abogada **YENNY MARCELA MORA BELTRAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.534.584 y tarjeta profesional No. 341.597, como curador Ad-Litem de la señora **FLOR EMILCE PIÑEROS ROMERO**. El profesional del derecho podría ser contactado al correo electrónico: [YMMB1425@HOTMAIL.COM](mailto:YMMB1425@HOTMAIL.COM).

Se aclara que, el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

**SEGUNDO:** Por secretaría librar las comunicaciones correspondientes al abogado designado, a quien se le concede el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del recibido de la comunicación para que comparezca a este Juzgado a través del email institucional: [j01cctortflc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctortflc@cendoj.ramajudicial.gov.co) a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**CUARTO: ADVERTIR** de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
JUEZ

<sup>4</sup> Consecutivo 129 del Portal de Tierras.

<sup>5</sup> Consecutivo 130 del Portal de Tierras.

<sup>6</sup> Consecutivo 130 del Portal de Tierras.

<sup>7</sup> Consecutivo 139 del Portal de Tierras.

<sup>8</sup> Consecutivo 134 del Portal de Tierras.